

DECRETO N° **269**
TEMUCO, **13 JUL. 2015**

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- el Decreto Alcaldicio N° 4.820 del 11 de Diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2015.
- 5.- Res. Exta. N° 3255 del 30.06.2015 que aprueba Convenio "Refuerzo Consultorio Campaña Invierno 2015", suscrito el 03.06.2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio "Refuerzo Consultorio Campaña Invierno 2015", (C.Costos 32.17.00), suscrito el 03.06.2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CYT/MSR/EAP/CTV/yds.
DISTRIBUCION:

- El indicado
- Of. de Fatos Municipal
- Departamento de Salud



MICHEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



R	M	V	W

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Oficina de Partes

N° 4625

N°

FECHA ENTRADA

02 JUL 2015



Gobierno de Chile

DEPTO.

Salud

RESPONDER ANTES DE

REF.: APRUEBA CONVENIO
DENOMINADO "REFUERZO
CONSULTORIO CAMPAÑA DE
INVIERNO 2015, MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO - SERVICIO DE SALUD
ARAUCANÍA SUR".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3255

MMK/FPH/MLTA

TEMUCO, 30 JUN 2015

VISTOS:

- 1.- Convenio denominado "REFUERZO CONSULTORIO CAMPAÑA DE INVIERNO 2015 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO - SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR", de fecha 03 de junio de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, las partes con fecha 03 de junio de 2015, celebraron convenio "REFUERZO CONSULTORIO CAMPAÑA DE INVIERNO 2015 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO - SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR", a fin de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- DFL 1/05, que fija el texto refundido del DL: 2763 que crea los Servicios de Salud
- 2.- DS. 140/04, Reglamento del Servicio Salud
- 3.- Reglamento de la Ley 15.076, aprobado por D.S. N°110, de 1963, del Ministerio de Salud, modificado por el D.S. N°908, de 1991, del mismo Ministerio.
- 4.- Decreto N° 32, de 2015, del Minsal.
- 5.- Resolución 1600/08, de la Contraloría Gral. de la República,

RESOLUCION:

1.- **APRUEBASE** Convenio denominado "CONVENIO REFUERZO CONSULTORIO CAMPAÑA DE INVIERNO 2015 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO - SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR", de fecha 03 de junio de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, conforme al siguiente tenor:

En Temuco, a 03 de junio de 2015 entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, Temuco, representado por su Director (T y P), Dr. MILTON MOYA KRAUSE, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde don MIGUEL BECKER ALVEAR, del mismo domicilio que su representada, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 de 2014, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015 contempla la realización de la Campaña de Invierno 2015, cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas al flujo de pacientes que se presentan en el período invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias. La Campaña de Invierno 2015 considera la ejecución diversas actividades por parte de los Servicios de Salud respecto de las enfermedades que este aborda, entre otras el refuerzo asistencial en todos los niveles de atención.

TERCERA: Por Ord. C 51/N° 714, de fecha 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se informa a este Servicio la aprobación de los recursos para la Campaña de Invierno 2015, para el cumplimiento de las siguientes estrategias:

- Actividades de difusión sobre prevención de enfermedades respiratorias.
- Refuerzo Asistencial en todos los niveles de atención.
- Refuerzo a equipos de salud en Centros de Salud de APS para horas para la atención de morbilidad y consultas espontáneas por cuadros respiratorios.
- Adecuación de horarios de atención en APS con el objeto de disminuir riesgo de presentar enfermedades respiratorias agudas y reagudizaciones de cuadros respiratorios en pacientes crónicos y población en riesgo, y refuerzo de extensión horaria para dar respuesta a la demanda asistencial.

CUARTA: En mérito de lo anterior, con fecha 02 de junio de 2015 se suscribió "Convenio Campaña de Invierno 2015" entre el Ministerio de Salud, representado por su Subsecretaría de Redes Asistenciales y el Servicio de Salud Araucanía Sur, representado por su Director.

QUINTA: Con el objeto de implementar el Convenio señalado en la cláusula anterior, por medio del presente instrumento el Servicio y la Municipalidad acuerdan establecer las siguientes Actividades de Refuerzo de Recurso Humano, que se relacionan con las estrategias establecidas en la Campaña de Invierno 2015.

Estas Actividades de Refuerzo de Recurso Humano deben ser implementadas en los siguientes Consultorios:

- **CONSULTORIO LABRANZA**
- **CONSULTORIO AMANECER**
- **CONSULTORIO SANTA ROSA**
- **CONSULTORIO PUEBLO NUEVO**
- **CONSULTORIO VILLA ALEGRE**
- **CONSULTORIO PEDRO DE VALDIVIA**
- **CONSULTORIO BOYECO**

SEXTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en transferir al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **15.268.463.-**, para alcanzar el cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas anteriores.

Dado lo anterior y los recursos que se señalan el equipo de salud que realizará las actividades de refuerzo en los Consultorios, podrá estar compuesto en forma referencial por médico y/u otro profesional (Kinesiólogo, Enfermera, Tecnólogo Médico) más Técnico Paramédico. El equipo de refuerzo, deberá desempeñarse por un mínimo de 3 horas diarias, por 5 días a la semana y por un período mínimo de 3 meses.

De acuerdo al comportamiento epidemiológico de las enfermedades respiratorias, los refuerzos que se implementarán, en virtud del presente convenio, podrán ser prolongados más allá de los 3 meses, si los recursos financieros disponibles lo permiten.

SEPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA: Los recursos serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, en tres cuotas cada una de igual monto. La primera se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, las siguientes dos en cuotas mensuales, se transferirá contra informe técnico financiero de avance que indique nombre y rut de los Profesionales contratados, horario de funcionamiento, con corte a 30 días posteriores a la fecha de aprobación del Convenio, presentada por el Departamento de Salud Municipal y visado por el Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial de este servicio.

DECIMA: Se deja establecido que el presente convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre, y por razones de buen servicio las actividades contempladas en este convenio podrán ser otorgadas a partir del 01 de junio de 2015, conforme a las necesidades de dar inicio a la Campaña de Invierno.

UNDÉCIMA: El presente convenio se firma en diez ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y seis en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

DUODÉCIMA: La personería de don MIGUEL BECKER ALVEAR para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4.368, de fecha de 06 Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de la DR. MILTON MOYA KRAUSE, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N°32, de fecha 18 de marzo de 2015, del Ministerio de Salud.

2.- IMPÚTESE, el gasto que irroga el presente Convenio, al presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Sur, Ítem, 24 03 298.

3.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Municipalidad, una vez totalmente tramitada.

ANOTESE y COMUNIQUESE



MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T y P)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

24.06.2015N°1006

Municipalidad (2)

Subsecretaría de Redes

División de Atención Primaria

Dpto. Atención Primaria

Dpto. Finanzas

Dpto. Auditoría

Dpto. jurídico

Archivo



CONVENIO REFUERZO CONSULTORIO CAMPAÑA DE INVIERNO 2015 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO - SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

En Temuco, a 03 de junio de 2015 entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, Temuco, representado por su Director (T y P), Dr. MILTON MOYA KRAUSE, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde don MIGUEL BECKER ALVEAR, del mismo domicilio que su representada, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 de 2014, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015 contempla la realización de la Campaña de Invierno 2015, cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas al flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias. La Campaña de Invierno 2015 considera la ejecución diversas actividades por parte de los Servicios de Salud respecto de las enfermedades que este aborda, entre otras el refuerzo asistencial en todos los niveles de atención.

TERCERA: Por Ord. C 51/N° 714, de fecha 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales, se informa a este Servicio la aprobación de los recursos para la Campaña de Invierno 2015, para el cumplimiento de las siguientes estrategias:

- Actividades de difusión sobre prevención de enfermedades respiratorias.
- Refuerzo Asistencial en todos los niveles de atención.

17 JUN. 2015



- Refuerzo a equipos de salud en Centros de Salud de APS para horas para la atención de morbilidad y consultas espontáneas por cuadros respiratorios.
- Adecuación de horarios de atención en APS con el objeto de disminuir riesgo de presentar enfermedades respiratorias agudas y reagudizaciones de cuadros respiratorios en pacientes crónicos y población en riesgo, y refuerzo de extensión horaria para dar respuesta a la demanda asistencial.

CUARTA: En mérito de lo anterior, con fecha 02 de junio de 2015 se suscribió "Convenio Campaña de Invierno 2015" entre el Ministerio de Salud, representado por su Subsecretaría de Redes Asistenciales y el Servicio de Salud Araucanía Sur, representado por su Director.



QUINTA: Con el objeto de implementar el Convenio señalado en la cláusula anterior, por medio del presente instrumento el Servicio y la Municipalidad acuerdan establecer las siguientes Actividades de Refuerzo de Recurso Humano, que se relacionan con las estrategias establecidas en la Campaña de Invierno 2015.

Estas Actividades de Refuerzo de Recurso Humano deben ser implementadas en los siguientes Consultorios:

- **CONSULTORIO LABRANZA**
- **CONSULTORIO AMANECER**
- **CONSULTORIO SANTA ROSA**
- **CONSULTORIO PUEBLO NUEVO**
- **CONSULTORIO VILLA ALEGRE**
- **CONSULTORIO PEDRO DE VALDIVIA**
- **CONSULTORIO BOYECO**

SEXTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en transferir al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 15.268.463.-**, para alcanzar el cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas anteriores.

Dado lo anterior y los recursos que se señalan el equipo de salud que realizará las actividades de refuerzo en los Consultorios, podrá estar compuesto en forma referencial por médico y/u otro profesional (Kinesiólogo, Enfermera, Tecnólogo Médico) más Técnico Paramédico. El equipo de refuerzo, deberá desempeñarse por un mínimo de 3 horas diarias, por 5 días a la semana y por un periodo mínimo de 3 meses.

De acuerdo al comportamiento epidemiológico de las enfermedades respiratorias, los refuerzos que se implementarán, en virtud del presente convenio, podrán ser prolongados más allá de los 3 meses, si los recursos financieros disponibles lo permiten.

SEPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.



17 JUN. 2015

OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA: Los recursos serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, en tres cuotas cada una de igual monto. La primera se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, las siguientes dos en cuotas mensuales, se transferirá contra informe técnico financiero de avance que indique nombre y rut de los Profesionales contratados, horario de funcionamiento, con corte a 30 días posteriores a la fecha de aprobación del Convenio, presentada por el Departamento de Salud Municipal y visado por el Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial de este servicio.



DECIMA: Se deja establecido que el presente convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre, y por razones de buen servicio las actividades contempladas en este convenio podrán ser otorgadas a partir del 01 de junio de 2015, conforme a las necesidades de dar inicio a la Campaña de Invierno.

UNDÉCIMA: El presente convenio se firma en diez ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y seis en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

DUODÉCIMA: La personería de don MIGUEL BECKER ALVEAR para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4.368, de fecha de 06 Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de la DR. MILTON MOYA KRAUSE, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N°32, de fecha 18 de marzo de 2015, del Ministerio de Salud.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD TEMUCO



DR. MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T y P)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



17 JUN. 2015



REF.: APRUEBA CONVENIO
DENOMINADO "REFUERZO
CONSULTORIO CAMPAÑA DE
INVIERNO 2015, MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO - SERVICIO DE SALUD
ARAUCANÍA SUR".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3255

MMK/FPH/MLTA

TEMUCO, 30 JUN 2015

VISTOS:

- 1.- Convenio denominado "REFUERZO CONSULTORIO CAMPAÑA DE INVIERNO 2015 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO - SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR", de fecha 03 de junio de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, las partes con fecha 03 de junio de 2015, celebraron convenio "REFUERZO CONSULTORIO CAMPAÑA DE INVIERNO 2015 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO - SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR", a fin de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- DFL 1/05, que fija el texto refundido del DL: 2763 que crea los Servicios de Salud
- 2.- DS. 140/04, Reglamento del Servicio Salud
- 3.- Reglamento de la Ley 15.076, aprobado por D.S. Nº110, de 1963, del Ministerio de Salud, modificado por el D.S. Nº908, de 1991, del mismo Ministerio.
- 4.- Decreto Nº 32, de 2015, del Minsal.
- 5.- Resolución 1600/08, de la Contraloría Gral. de la República,

RESOLUCION:

- 1.- **APRUEBASE** Convenio denominado "CONVENIO REFUERZO CONSULTORIO CAMPAÑA DE INVIERNO 2015 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO - SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR", de fecha 03 de junio de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, conforme al siguiente tenor:

En Temuco, a 03 de junio de 2015 entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, Temuco, representado por su Director (T y P), Dr. MILTON MOYA KRAUSE, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde don MIGUEL BECKER ALVEAR, del mismo domicilio que su representada, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 de 2014, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015 contempla la realización de la Campaña de Invierno 2015, cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas al flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias. La Campaña de Invierno 2015 considera la ejecución diversas actividades por parte de los Servicios de Salud respecto de las enfermedades que este aborda, entre otras el refuerzo asistencial en todos los niveles de atención.

TERCERA: Por Ord. C 51/N° 714, de fecha 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se informa a este Servicio la aprobación de los recursos para la Campaña de Invierno 2015, para el cumplimiento de las siguientes estrategias:

- Actividades de difusión sobre prevención de enfermedades respiratorias.
- Refuerzo Asistencial en todos los niveles de atención.
- Refuerzo a equipos de salud en Centros de Salud de APS para horas para la atención de morbilidad y consultas espontáneas por cuadros respiratorios.
- Adecuación de horarios de atención en APS con el objeto de disminuir riesgo de presentar enfermedades respiratorias agudas y reagudizaciones de cuadros respiratorios en pacientes crónicos y población en riesgo, y refuerzo de extensión horaria para dar respuesta a la demanda asistencial.

CUARTA: En mérito de lo anterior, con fecha 02 de junio de 2015 se suscribió "Convenio Campaña de Invierno 2015" entre el Ministerio de Salud, representado por su Subsecretaría de Redes Asistenciales y el Servicio de Salud Araucanía Sur, representado por su Director.

QUINTA: Con el objeto de implementar el Convenio señalado en la cláusula anterior, por medio del presente instrumento el Servicio y la Municipalidad acuerdan establecer las siguientes Actividades de Refuerzo de Recurso Humano, que se relacionan con las estrategias establecidas en la Campaña de Invierno 2015.

Estas Actividades de Refuerzo de Recurso Humano deben ser implementadas en los siguientes Consultorios:

- **CONSULTORIO LABRANZA**
- **CONSULTORIO AMANECER**
- **CONSULTORIO SANTA ROSA**
- **CONSULTORIO PUEBLO NUEVO**
- **CONSULTORIO VILLA ALEGRE**
- **CONSULTORIO PEDRO DE VALDIVIA**
- **CONSULTORIO BOYECO**

SEXTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en transferir al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **15.268.463.-**, para alcanzar el cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas anteriores.

Dado lo anterior y los recursos que se señalan el equipo de salud que realizará las actividades de refuerzo en los Consultorios, podrá estar compuesto en forma referencial por médico y/u otro profesional (Kinesiólogo, Enfermera, Tecnólogo Médico) más Técnico Paramédico. El equipo de refuerzo, deberá desempeñarse por un mínimo de 3 horas diarias, por 5 días a la semana y por un periodo mínimo de 3 meses.

De acuerdo al comportamiento epidemiológico de las enfermedades respiratorias, los refuerzos que se implementarán, en virtud del presente convenio, podrán ser prolongados más allá de los 3 meses, si los recursos financieros disponibles lo permiten.

SEPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA: Los recursos serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, en tres cuotas cada una de igual monto. La primera se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, las siguientes dos en cuotas mensuales, se transferirá contra informe técnico financiero de avance que indique nombre y rut de los Profesionales contratados, horario de funcionamiento, con corte a 30 días posteriores a la fecha de aprobación del Convenio, presentada por el Departamento de Salud Municipal y visado por el Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial de este servicio.

DECIMA: Se deja establecido que el presente convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre, y por razones de buen servicio las actividades contempladas en este convenio podrán ser otorgadas a partir del 01 de junio de 2015, conforme a las necesidades de dar inicio a la Campaña de Invierno.

UNDÉCIMA: El presente convenio se firma en diez ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y seis en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

DUODÉCIMA: La personería de don MIGUEL BECKER ALVEAR para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4.368, de fecha de 06 Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de la DR. MILTON MOYA KRAUSE, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N°32, de fecha 18 de marzo de 2015, del Ministerio de Salud.

2.- IMPÚTESE, el gasto que irroga el presente Convenio, al presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Sur, Ítem, 24 03 298.

3.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Municipalidad, una vez totalmente tramitada.

ANOTESE y COMUNIQUESE



MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T y P)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

24.06.2015N°1006
Municipalidad (2)
Subsecretaría de Redes
División de Atención Primaria
Dpto. Atención Primaria
Dpto. Finanzas
Dpto. Auditoría
Dpto. jurídico
Archivo



CONVENIO REFUERZO CONSULTORIO CAMPAÑA DE INVIERNO 2015 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO - SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

En Temuco, a 03 de junio de 2015 entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, Temuco, representado por su Director (T y P), Dr. MILTON MOYA KRAUSE, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde don MIGUEL BECKER ALVEAR, del mismo domicilio que su representada, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 de 2014, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015 contempla la realización de la Campaña de Invierno 2015, cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas al flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias. La Campaña de Invierno 2015 considera la ejecución diversas actividades por parte de los Servicios de Salud respecto de las enfermedades que este aborda, entre otras el refuerzo asistencial en todos los niveles de atención.

TERCERA: Por Ord. C 51/N° 714, de fecha 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se informa a este Servicio la aprobación de los recursos para la Campaña de Invierno 2015, para el cumplimiento de las siguientes estrategias:

- Actividades de difusión sobre prevención de enfermedades respiratorias.
- Refuerzo Asistencial en todos los niveles de atención.



17 JUN. 2015

- Refuerzo a equipos de salud en Centros de Salud de APS para horas para la atención de morbilidad y consultas espontáneas por cuadros respiratorios.
- Adecuación de horarios de atención en APS con el objeto de disminuir riesgo de presentar enfermedades respiratorias agudas y reagudizaciones de cuadros respiratorios en pacientes crónicos y población en riesgo, y refuerzo de extensión horaria para dar respuesta a la demanda asistencial.

CUARTA: En mérito de lo anterior, con fecha 02 de junio de 2015 se suscribió "Convenio Campaña de Invierno 2015" entre el Ministerio de Salud, representado por su Subsecretaría de Redes Asistenciales y el Servicio de Salud Araucanía Sur, representado por su Director.

QUINTA: Con el objeto de implementar el Convenio señalado en la cláusula anterior, por medio del presente instrumento el Servicio y la Municipalidad acuerdan establecer las siguientes Actividades de Refuerzo de Recurso Humano, que se relacionan con las estrategias establecidas en la Campaña de Invierno 2015.

Estas Actividades de Refuerzo de Recurso Humano deben ser implementadas en los siguientes Consultorios:

- **CONSULTORIO LABRANZA**
- **CONSULTORIO AMANE CER**
- **CONSULTORIO SANTA ROSA**
- **CONSULTORIO PUEBLO NUEVO**
- **CONSULTORIO VILLA ALEGRE**
- **CONSULTORIO PEDRO DE VALDIVIA**
- **CONSULTORIO BOYECO**

SEXTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en transferir al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **15.268.463.-**, para alcanzar el cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas anteriores.

Dado lo anterior y los recursos que se señalan el equipo de salud que realizará las actividades de refuerzo en los Consultorios, podrá estar compuesto en forma referencial por médico y/u otro profesional (Kinesiólogo, Enfermera, Tecnólogo Médico) más Técnico Paramédico. El equipo de refuerzo, deberá desempeñarse por un mínimo de 3 horas diarias, por 5 días a la semana y por un periodo mínimo de 3 meses.

De acuerdo al comportamiento epidemiológico de las enfermedades respiratorias, los refuerzos que se implementarán, en virtud del presente convenio, podrán ser prolongados más allá de los 3 meses, si los recursos financieros disponibles lo permiten.

SEPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.



17 JUN. 2015

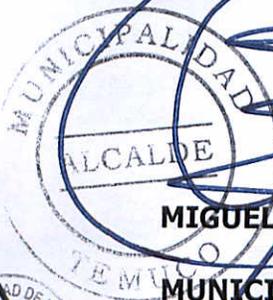
OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA: Los recursos serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, en tres cuotas cada una de igual monto. La primera se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, las siguientes dos en cuotas mensuales, se transferirá contra informe técnico financiero de avance que indique nombre y rut de los Profesionales contratados, horario de funcionamiento, con corte a 30 días posteriores a la fecha de aprobación del Convenio, presentada por el Departamento de Salud Municipal y visado por el Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial de este servicio.

DECIMA: Se deja establecido que el presente convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre, y por razones de buen servicio las actividades contempladas en este convenio podrán ser otorgadas a partir del 01 de junio de 2015, conforme a las necesidades de dar inicio a la Campaña de Invierno.

UNDÉCIMA: El presente convenio se firma en diez ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y seis en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

DUODÉCIMA: La personería de don MIGUEL BECKER ALVEAR para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4.368, de fecha de 06 Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de la DR. MILTON MOYA KRAUSE, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N°32, de fecha 18 de marzo de 2015, del Ministerio de Salud.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD TEMUCO



DR. MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T y P)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



17 JUN. 2015